

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 25 DE MARZO DE 1948

{ NUMERO 10.555

### —CONTENIDO—

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
Decreto N° 62 de 13 de Marzo de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**  
Decreto N° 33 y 34 de 13 y 15 de Marzo de 1948, respectivamente, por los cuales se hacen unos nombramientos.  
"mo Marina Mercante

Resueltos Nos. 1575 y 1578 de 8 y 9 de Marzo de 1948, por los cuales se conceden permisos especiales.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS**  
Contrato N° 216 de 10 de Marzo de 1948, celebrado entre el Gobierno y Luis A. Tijero B.

### Ministerio de Gobierno y Justicia

#### NOMBRAMIENTO

**DECRETO NUMERO 62**  
(DE 13 DE MARZO DE 1948)  
por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Melina de Dianaus, Administradora de Correos de Changuiñola, en reemplazo del señor Luis Serrano, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JACINTO LOPEZ Y LEON.

### Ministerio de Hacienda y Tesoro

#### NOMBRAMIENTOS

**DECRETO NUMERO 33**  
(DE 13 DE MARZO DE 1948)  
por el cual se hacen unos nombramientos.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Francisco López, Cadenero de 2<sup>a</sup> categoría de la Dirección del Impuesto sobre Inmuebles en reemplazo de Rufino López, quien no ha aceptado el cargo.

Gerardo César Julio, Inspector del Mercado de

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.  
**MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PÚBLICA**

Decreto N° 402 y 403 de 11 y 13 de Marzo de 1948, respectivamente, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Interventoría Nacional de Precios

Decreto N° 66 de 20 de Marzo de 1948, por el cual se modifica un Decreto y se fija nueva tarifa.

Avisos y Edictos

**ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA**  
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Panamá, en reemplazo de Eduardo Paredes, quien no aceptó el cargo.

Jaime Rangel, Peón en el Almacén del Aeropuerto de Tocumen, en reemplazo de Juan B. González.

Héctor Pérez, Portero de la Dirección del Impuesto sobre la Renta.

Celestino Espinosa, Recaudador Seccional de Rentas Internas de Boquerón, en reemplazo de Alejandro Madariaga, quien renunció el cargo.

Humberto Santamaría, Portero de la Aduana de Chiriquí, en reemplazo de Herminio López, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JUAN R. MORALES.

**DECRETO NUMERO 34**  
(DE 15 DE MARZO DE 1948)  
por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágese el siguiente nombramiento en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Horacio Chanis, Ayudante de Auditor de la Dirección de Licores en reemplazo de Leovigildo Barahona, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JUAN R. MORALES.

## GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Representaciones Públicas del Ministerio de Gobierno y Justicia.—I. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Bolívar de Barrasa.—Tel. 2847 y 2496-B.—Apartado Postal N° 482

RESPOSTA NACIONAL.—Bolívar de Barrasa.

## ADMINISTRACION

## AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 29

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

## SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 4.80.—Exterior: B/. 4.80

Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

## TODO PAGO ADELANTE

Número suelto: B/. 0.60.—Solicítate en la oficina de renta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

## CONCEDENSE PERMISOS ESPECIALES

## RESUELTO NUMERO 1575

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1575.—Panamá, 8 de marzo de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y

Visto el Permiso de Pesca N° 18, expedido en esta misma fecha por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 408 de 17 de abril de 1946,

## RESUELVE:

Concédease permiso especial a la nave de Registro norteamericano denominada "Sun Traveler" de 349.37 toneladas brutas, de propiedad de E. W. Sindelar, habiendo pagado los derechos mediante la Liquidación N° 4209 de 8 de marzo de 1948, para que pueda dedicarse a la pesca de carna en aguas jurisdiccionales de la República.

Este permiso es válido hasta el 31 de diciembre de 1948.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,  
Humberto Ballestas.

## RESUELTO NUMERO 1578

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1578.—Panamá, marzo 9 de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que en escrito de fecha de ayer, la Compañía Fort. S. A., ha solicitado a este Ministerio, se permita al vapor "Angele Higgins", del porte de 766 toneladas netas, de propiedad de la Compa-

nia Higgins Inc., y de bandera hondureña, hacer escala en Bahía Hacha, Provincia de Veraguas, y tomar un cargamento de cincuenta mil (50.000) pies de madera de Espavé, en trozos, y se permita asimismo transportar ese cargamento directamente hacia el Puerto de Nueva Orleans, E. U. A.

Que los interesados manifiestan que aun cuando el Puerto de Bahía Hacha no está habilitado para el tráfico exterior, se han visto en la necesidad de formular la presente solicitud debido a que las naves nacionales dedicadas al servicio de cabotaje no están en capacidad de transportar esa madera ni cuentan con el equipo necesario para efectuar el cargamento de la misma.

## RESUELVE:

Concédease permiso especial al vapor "Angele Higgins", de propiedad de "Cia. Higgins Inc." de matrícula hondureña y del porte de 766 toneladas netas, para que pueda recibir en Bahía Hacha, Provincia de Veraguas, un cargamento de cincuenta mil (50.000) pies de madera de Espavé en trozos y transportarlo al puerto de Nueva Orleans, E. U. A.

Para la custodia y vigilancia de este embarque, ordéñase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, enviar en la nave mencionada un guarda de aduana.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballestas.

Ministerio de Agricultura,  
Comercio e Industrias

## CONTRATO

## CONTRATO NUMERO 216

Entre los suscritos, a saber: Gmo. Méndez P., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte y el señor Luis A. Tijero B., peruano, mayor de edad, soltero, en su propio nombre y representación, por la otra, que en adelante se denominará el contratista, se ha convenido lo siguiente:

El contratista se compromete:

1º A prestar sus servicios al Gobierno de Panamá como Ingeniero Agrónomo, en la Sección de Agricultura e Industrias Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, durante el término de un (1) año a partir del 1º de marzo de 1948.

2º A trasladarse en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sea necesario y a fijar su residencia en el lugar que designe su superior inmediato.

3º A dar instrucciones teóricas y demostraciones prácticas a los agricultores y hacendados de la región bajo su jurisdicción.

4º A resolver las consultas que tengan los

## AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,  
Director de la Sección de Comercio.

gricultores o hacendados sobre las dificultades que se presenten en sus fincas o haciendas.

5º A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este contrato reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por conducto de sus superiores inmediatos.

6º A no hacer uso de la prensa sin previa autorización del Ministerio y a no mezclarse en política del país.

7º A observar buena conducta pública y privada.

8º A renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este contrato, y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

*El Gobierno se compromete:*

1º A utilizar los servicios del señor Luis A. Tijero B., como Ingeniero Agrónomo, durante el término de un (1) año, contado desde el 1º de marzo de 1948.

2º A pagarle al contratista la suma de trescientos balbucos (B/.300.00) mensuales, como única remuneración por sus servicios, a partir de esa misma fecha.

3º A suministrarle al contratista pasaje y viáticos para su regreso a Lima, Perú una vez concluido satisfactoriamente su contrato, pero si éste se renueva, se le concederá tal derecho al finalizar en definitiva el último contrato.

4º Concederle al contratista un mes de vacaciones con derecho a sueldo, después de once meses de servicio continuado.

5º A darle residencia adecuada al contratista en la Estación Nacional de Agricultura cuando se le ordene residir allí.

6º A pagarle al contratista los gastos, debidamente comprobados en que incurra, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse de un punto a otro de la República.

7º Este contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno, en cualquier

momento, pagando al contratista como única y exclusiva compensación una suma equivalente a tres meses de sueldo. Si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, el contratista no tendrá derecho más que al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Este contrato necesita para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y para constancia de lo convenido se firma en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

El contratista,

Luis A. Tijero B.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

Aprobado:

Henrique Obarrio,  
Contralor General de la República,

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 10 de marzo de 1948.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

## SOLICITUDES

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Molino & Moreno, abogados con despacho en la Plaza de Francia N° 4 en representación de la Sociedad, American Chewing Products Corp., una corporación establecida de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, con residencia en 144 Mount Pleasant Ave., en Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, respetuosamente pedimos a nombre de dicha corporación el registro en Panamá de la marca de fábrica de propiedad de la misma, registrada ya en los Estados Unidos bajo el número 259,097, y la cual consiste en la palabra



así como el grabado de dos polluelos, pudiendo usar así mismo las denominaciones "Sea Chie" — "Mastiquechicks" sin distingo de colores o combinaciones de colores y tamaños y colores de letras. Esta marca ampara goma azucarada para masticar, clase 46, alimentos e ingredientes alimenticios. Esta marca ha sido usada continuamente por la Corporación que representamos des-

GACETA OFICIAL, JUEVES 25 DE MARZO DE 1948

de mayo 16 de 1928. Acompañamos los documentos que señala la ley.

Panamá, enero 12 de 1948.

Molino & Moreno.  
Ignacio Molino Jr.  
Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD  
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados con despacho en la Plaza de Francia N° 4, en representación de la firma Maison Deutz & Geldermann S. A. con sede en Rue Jeanson N° 16 en AY (Marne), Francia, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca francesa de propiedad de dicha casa registrada ya en Francia, casa fundada en 1838, y la cual ha venido usando dicha marca por más de veinte años, que consiste en una etiqueta como la adjunta, donde se lee el nombre de la casa y el producto, y un grabado donde se ve una corona, una cortina y dentro de un círculo una estrella cometa, así mismo el semi-collar adjunto donde se nota dentro de un



círculo, el mismo grabado que en la etiqueta. Estas dos etiquetas pueden ser hechas en todas dimensiones, colores y tipos de letras, de las palabras Champagne Deutz, Maison Deutz & Geldermann, fundada en 1838, Brut, Ay—Champagne. Y se aplica a las botellas que contienen el producto. La marca ampara: vinos de champagne, vinos espumantes y toda clase de vinos. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, febrero 20 de 1948.

Molino & Moreno.  
Ignacio Molino Jr.  
Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD  
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Trans-Lux Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras



unidas por un guión, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir equipo óptico para proyecciones, incluyendo cinematógrafos, aparatos y equipo para reproducir efectos de luz, aparatos de proyección doble para efecto estereoscópico, discos y placas para estos aparatos, estereoscopios; aparatos microscópicos de cinema, porta-objetos para tales aparatos, lentes, sostenedores de lentes, y monturas para lentes; signos móviles para transmisión de mentajes y mecanismos de control para tales signos; películas cinematográficas, película sonora, película cinematográfica y película sonora combinadas; aparatos cinematográficos de proyección y sus piezas, incluyendo juego de trampas para recoger películas, dispositivos para conducir y guiar las películas, címaras para películas, equipo misceláneo para aparatos de proyección, gabinetes de proyección, pantallas de proyección, bastidores para pantallas, gabinetes para pantallas, equipo de reproducción del sonido, amplificadores, altoparlantes, equipo para reproducción sincrónica, dispositivos indicadores de corriente eléctrica o de tensión o ambos, tableros para conmutador eléctrico, descolorantes, rectificadores de corriente eléctrica, aparatos y equipo eléctricos para la reproducción coordinada de efectos de luz y de sonido, sus piezas y accesorios; impresos y publicaciones, programas, boletos, artículos de propaganda, prospectos, folletos y toda otra clase de material impreso relacionado particularmente con teatros o salas de cines y con salas de enseñanza o de lectura; teatros cinematográficos, letreros de teatros, letreros litográficos y estampas de grabador, y se ha venido usando continuamente por la peticiónaria aplicándola a sus productos desde julio 1, 1924 tanto en los Estados Unidos de América como en el comercio internacional, en el comercio dentro de la República de Haití desde el año 1927, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos en

GACETA OFICIAL, JUEVES 25 DE MARZO DE 1948

las formas usualmente empleadas en el comercio.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en la República de Haití número 147 Reg. 10 de 15 de octubre de 1947; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, febrero 6 de 1948.

*Lombardi e Icaza.*  
Carlos Icaza A.  
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Chrysler, Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

**FARCO**

SOLICITUD  
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Molino & Moreno, abogados, en representación de la firma S. A. R. L. Cognac Favraud, en Chateau de Souillac, Jarnac (Charente) Francia, respetuosamente pedimos el registro en Panamá de la marca de fábrica, de propiedad de esa casa, registrada ya en Francia, y la misma que ha venido usando en los últimos diez años, que consiste en una etiqueta como la indicada aquí, donde se ve el diseño de un castillo y un par de leones a los lados destacándose en color de contraste, un escudo cuál el del diseño y donde se leen las siguientes palabras: Favraud—Maison Fondée en 1858—



La Marque du Chateau—Chateau De Souillac—Jarnac. Esta marca se aplica in distingo de colores, y dimensiones y tipos de letras, a las botellas, cajas y cunetas y ampara aguardientes clase 68. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, febrero 20 de 1948.

*Molino & Moreno.*  
Ignacio Molino Jr.  
Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias  
Ramo de Patentes y Marcas.

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir automóviles y partes estructurales de los mismos (de la Clase 19 de los Estados Unidos—Vehículos), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde marzo 30 de 1928 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde la misma fecha, y se usa actualmente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola, reproduciéndola o grabándola sobre los mismos, o adheriéndoles una placa u objeto similar en la cual se muestra la marca de fábrica.

La peticionaria tiene ya registrada en Panamá la marca de fábrica "Fargo", bajo certificado N° 1958 de julio 24 de 1929, basado en otro registro americano; pero el 23 de enero de 1945 obtuvo un nuevo registro en los Estados Unidos, bajo el número 411,653, y es a base de este último que solicita el presente registro en Panamá, siendo la intención de la peticionaria abandonar el concedido anteriormente, a su vencimiento, y reemplazarlo con el que ahora se solicita.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos número 411,653 de 23 de enero de 1945; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) El Poder que tenemos de la peticionaria reposa en el expediente de la marca "De Soto" de la misma compañía, cuyo registro solicitamos el 26 de noviembre de 1947.

Panamá, febrero 17 de 1948.

*Lombardi e Icaza.*  
Carlos Icaza A.  
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Philco Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Pensilvania, con oficina en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pensilvania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

**PHILCO**

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir acondicionadores de aire, esto es maquinarias para poner en circulación y/o enfriar, o remover, y filtrar el aire; conductos para acondicionamiento del aire, estando diseñados para transmitir aire fresco desde su origen, o para transmitir el aire del interior, que se esté consumiendo; condensadores para acondicionamiento de aire; controles mecánicos de acondicionamiento de aire, esto es medios para controlar la operación de la máquina en relación con el flujo del aire, con relación a la dirección; evaporadores para acondicionamiento del aire; abanicos para acondicionamiento del aire; tubos para acondicionamiento de aire. Esto es tubos de metal usados en acondicionadores de aire para conducir humedad y otros fluidos; adaptadores para acondicionamiento de aire para ventanas, esto es aramazones para instalación en las aberturas de las ventanas, para colocar conductos de aire para aparatos acondicionadores de aire; equipos de acondicionamiento de aire para instalación en ventanas, incluyendo cartón fibroso, tiras de caucho para sellar, una canasta de metal para aparatos acondicionadores de aire, mantas ajustables, rieles corredizos para montar divisiones, tornillos de madera para ser usados en la instalación del aparato; y filtros para aire, esto es partes de acondicionadores de aire específicamente adaptadas para ser usadas en los mismos y que contienen varios materiales que persiguen el fin de remover partículas de materia sólida suspendidas en el aire (de la Clase 34 de los Estados Unidos—Aparatos para Calentar, iluminar y ventilar), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde marzo 19 de 1923 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde octubre de 1922 y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola sobre etiquetas que se adhieren directamente a los productos o a los recipientes contenitivos de los mismos, pudiendo, sin embargo, ser fijada en la forma en que se deseé.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos número 415.320 de 7 de agosto de 1945; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) El Poder que tenemos de la peticionaria está agregado a la solicitud de registro de la mar-

ca "Philco" de la misma compañía presentada en esta fecha, basada en el registro de los Estados Unidos de América N° 402.135.

Panamá, febrero 14 de 1948.

*Lombardi e Icaza.  
Carlos Icaza A.  
Cédula N° 47-1393.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

**ALFREDO ALEMAN JR.**

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Philco Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Pensilvania, con oficina en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pensilvania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

**PHILCO**

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir refrigeradoras, puertas para refrigeradoras, y unidades selladas de compresores para refrigeradoras (de la Clase 31 de los Estados Unidos—filtros y refrigeradoras), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde marzo 19 de 1923 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde octubre de 1922 y es usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos adhiriéndoles un medallón directamente, en el cual se muestra la marca de fábrica, aunque puede, sin embargo, ser aplicada en otra forma que se deseé, como por ejemplo, pintándola sobre los cajones contentivos de los productos.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos número 402.135 de 29 de julio de 1943; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, febrero 14 de 1948.

*Lombardi e Icaza.  
Carlos Icaza A.  
Cédula N° 47-1393.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

**ALFREDO ALEMAN JR.**

SOLICITUD  
de registro de marca de fábrica*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Philco Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Pensilvania, con oficina en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pensilvania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

**PHILCO**

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir jeringas hidrométricas, probadores de circuitos para probar circuitos de radio, martillos probadores de receptores de radio para examinar aparatos de radio mediante choques, y probadores de vibradores para probar vibradores usados en radios para automóviles (de la Clase 26 de los Estados Unidos—Aparatos para mensura y científicos), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 1º de marzo de 1923 en el comercio nacional del país de origen; en el comercio internacional desde octubre de 1922, y es usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola en una etiqueta que se adhiere directamente a los productos y a los recipientes contentivos de los mismos, o de otro modo conveniente.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos número 413.813 de 15 de mayo de 1945; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca; 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) el Poder que tenemos de la peticionaria está agregado a la solicitud de registro de la marca "Philco", de la misma compañía presentada en esta fecha, basada en el registro 402.135 de los Estados Unidos.

Panamá, febrero 14 de 1948.

ALFREDO ALEMAN JR.  
Lombardi e Icaza.  
Carlos Icaza A.  
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD  
de registro de marca de fábrica*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

En nombre de Insulite Company of Finland, domiciliada en Osakeyhtio, Kymmenen, Finlandia, y organizada conforme a las leyes finlan-

desas, le solicito el registro de la marca de fábrica de propiedad de la referida Compañía, que consiste en la palabra

que, tal como aparece en las etiquetas que agrega a esta solicitud, se usa sin sujeción a tamaño ni color.

La marca cuyo registro solicito ampara y distingue: tablas de composición fibrosa que se usan en acabados exteriores: amortiguación de sonidos; corrección de la acústica; recubrimientos de techos y paredes; aislamientos de cámaras frigoríficas y otras estructuras similares. Esta marca se ha usado y se usa en el comercio del país de la peticionaria desde el año 1929.

La marca se adhiere o fija por cualquier procedimiento legal al producto que distingue.

Acompañan a esta solicitud los siguientes documentos:

a) Copia del Certificado de Registro número 11379 hecho en Finlandia el 16 de enero de 1947.

b) Comprobante de haberse pagado el impuesto que grava el registro que se solicita.

c) Seis etiquetas de la marca y un clisé.

d) El poder que me ha otorgado la solicitante y su declaración de que es la propietaria de la marca referida.

Panamá, 26 de febrero de 1948.

Ernesto Méndez.  
Céd. 47-10937.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Campana Sales Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Batavia, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de la marca de fábrica que es dueña y que consiste en las palabras

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir colonias, perfumes, lociones para la piel, polvos para la cara, polvos para el cuerpo, aceites pa-

8 GACETA OFICIAL, JUEVES 25 DE MARZO DE 1948

ra el baño, esencias para el baño, sales para el baño y saquitos de polvos perfumados (sachets), (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde febrero 22 de 1940 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde septiembre 11 de 1942, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola o litografiándola en los recipientes o en etiquetas que son adheridas a los recipientes.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud de registro en los Estados Unidos, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) copia certificada de la solicitud de registro de la marca en los Estados Unidos Serie N° 533.139 presentada el 3 de septiembre de 1947; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, febrero 11 de 1948.

*Lombardi e Icaza.  
Carlos Icaza A.  
Cédula N° 47-1393.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
ALFREDO ALEMAN JR.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos número 195.360 de 24 de febrero de 1925, válido por 20 años a partir de su fecha y renovado por 20 años a partir del 24 de febrero de 1945; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca y 6 etiquetas de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, febrero 11 de 1948.

*Lombardi e Icaza.  
Carlos Icaza A.  
Cédula N° 47-1393.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD  
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sharp & Dohme Inc., corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Maryland, con oficinas en Philadelphia, Pennsylvania, E. U. A., por medio del apoderado que suscribe, solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva:

ESDAVITE

como los ejemplares adjuntos.

Esta marca se usa para amparar y distinguir un producto farmacéutico para con factores dietarios que contienen vitamina, en la clase 6 de preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de los Estados Unidos de América. Esta marca ha sido usada continuamente y aplicada a dichos productos en los negocios del solicitante desde octubre 14 de 1937.

Dicha marca se usa aplicándola, grabándola, imprimiéndola sobre los mismos envases o paquetes de la mercancía o fijando o pegando una etiqueta impresa con la marca de fábrica en los envases individuales que contengan el producto, en cualesquiera letra y color sin alterar su distintivo.

Se acompaña:

- a) Copia de la marca de fábrica 'Esdavite' N° 355.892;
- b) Comprobante de pago del impuesto;
- c) Documentación correspondiente, debidamente traducida;
- d) Poderes (se encuentran en la solicitud del LYO B-C).

Panamá, 16 de febrero de 1948.  
Por Heliodoro Patiño

*Mario Gal.  
Céd. 47-19711.*

CHANEL

en cualquier tipo de letra, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar y distinguir polvos para la cara, perfume, agua de colonia, agua para el tocador, lápices para los labios, y colorete (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde enero 1º de 1920 en el comercio nacional del país de origen, y en la República de Panamá desde marzo de 1931.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola sobre etiquetas que se adhieren a los paquetes contentivos de los mismos.

GACETA OFICIAL, JUEVES 25 DE MARZO DE 1948

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.  
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
ALFREDO ALEMAN JR.

REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 3131

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto N° 3131.—Panamá, 4 de Diciembre de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Gaylord Products, Incorporated, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Prendedores y horquillas para el cabello, siendo dichos prendedores y horquillas para el cabello más particularmente descritos como compuestos y hechos de acero, aluminita, y varios otros metales, aleaciones y materiales, pero no hechos de enchapados o adornados con metales preciosos";

Que la marca consiste en la palabra "Gay'a", y se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una etiqueta impresa en la cual se muestra la marca, mostrando dichos productos sobre cartones impresos en los cuales aparece la marca y en los cuales se venden, y grabando la marca al relieve sobre los productos mismos; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Gaylord Products, Incorporated, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América. Expedízase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 2035.

CERTIFICADO NUMERO 2035  
de registro de marca de fábrica  
Fecha del Registro: 4 de diciembre de 1947.—  
Caduca: 4 de diciembre de 1957.

ANTONIO PINO R.,  
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 3131, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Gaylord Products, Incorporated, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "Prendedores y horquillas para el cabello, siendo dichos prendedores y horquillas para el cabello más particularmente descritos como compuestos y hechos de acero, aluminita, y varios otros metales, aleaciones y materiales, pero no hechos de enchapados o adornados con metales preciosos", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 11 de Julio de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10353 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 23 de Julio de 1947.

Panamá, cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,  
Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra "Gayla", y se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una etiqueta impresa en la cual se muestra la marca, mostrando dichos productos sobre cartones impresos en los cuales aparece la marca y en los cuales se venden, y grabando la marca al relieve sobre los productos mismos.

RESUELTO NUMERO 3132

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto N° 3132.—Panamá, 4 de Diciembre de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Associated Pen Corporation, organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que

usa para amparar y distinguir en el comercio "Plumas de fuente, lápices para mecánica, y combinaciones de pluma y lápiz";

Que la marca consiste en la palabra "Everlast", y se aplica o fija a los productos cortando o grabándola, o de otra manera imprimiéndola sobre los mismos, o adhiriendo a los paquetes contentivos de los mismos una etiqueta impresa en la cual se muestra la marca; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

**RESUELVE:**

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Associated Pen Corporation, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro,

**ANTONIO PINO R.**

El Secretario de Comercio,

**Alfredo Alemán Jr.**

Se expidió el certificado de registro número 2036.

**CERTIFICADO NUMERO 2036**  
de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 4 de Diciembre de 1947. Cadaucía: 4 de Diciembre de 1957.

**ANTONIO PINO R.**  
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

**HACE SABER:**

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 3132, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Associated Pen Corporation, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "Plumas de fuente, lápices mecánicos, y combinaciones de pluma y lápiz", de cuya cara va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 9 de Julio de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10353 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 23 de Julio de 1947.

Panamá, cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

**Alfredo Alemán Jr.**

**DESCRIPCION DE LA MARCA:**

Esta marca consiste en la palabra "Everlast", y se aplica o fija a los productos cortan-

do o grabándola, o de otra manera imprimiéndola sobre los mismos, o adhiriendo a los paquetes contentivos de los mismos una etiqueta impresa en la cual se muestra la marca.

**Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública**

**N O M B R A M I E N T O S**

**DECRETO NUMERO 402**  
(DE 11 DE MARZO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en la Unidad Sanitaria de Colón y se declara insubsistente otro.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo primero: Se nombra a la señorita Lilia Sanclemente, como Auxiliar de Dentista de la Unidad Sanitaria de Colón en reemplazo de la señorita Carmen E. Landers, quien renunció el cargo.

Artículo segundo: Se declara insubsistente el nombramiento de Portera de la Unidad Sanitaria de Colón recaído en la persona de Juana Mena.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

**ENRIQUE A. JIMENEZ.**

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

**C. ARROCHA GRAELL.**

**DECRETO NUMERO 403**  
(DE 13 DE MARZO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Se nombra a la señorita Elia Marciscano, Técnico Ayudante en el Laboratorio del Hospital Santo Tomás, en reemplazo del señor Justino Acevedo V., quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia desde el día 1º del mes de marzo actual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

**ENRIQUE A. JIMENEZ.**

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

**C. ARROCHA GRAELL.**

*Interventoría Nacional de Precios***MODIFICASE UN DECRETO Y FIJASE UNA NUEVA TARIFA PARA LA LECHE CONDENSADA "NESTLE"****DECRETO NUMERO 66  
(DE 20 DE MARZO DE 1948)**

por el cual se modifica el Decreto N° 18 y se fija nueva tarifa para la venta al por mayor y menor de la leche condensada Nestle.

*La Interventoría Nacional de Precios,*

**DECRETA:**

Artículo 1º Fíjase el precio de venta de la leche Condensada Nestle, así:

Cajas	Agentes a Mayoristas	Mayoristas a Detallistas	Detallistas al Pùblico
48 x 14 onzas	B/. 12.10	B/. 12.60	B/. 0.30
96 x 7 onzas	12.45	13.00	0.16
120 x 2-3/4	7.20	7.50	0.07-1/2

Artículo 2º Este Decreto deroga el N° 18 de 5 de diciembre de 1946.

Artículo 3º Los infractores de estas disposiciones serán sancionados de acuerdo con la Ley N° 8 de 1946.

Artículo 4º Este Decreto entrará a regir dos de la fecha de su publicación en la *Gaceta Oficial*.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Interventor Nacional de Precios,  
CARLOS DE BERNARD JR.

El Secretario ad hoc.

*Victor M. Valenzuela.*

**AVISOS Y EDICTOS****AVISO**

Los propietarios o residentes que deseen construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la vía como de la propiedad.

*Francisco J. Morales,*  
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos,  
Calles y Muelles.  
Panamá, 18 de Febrero de 1948.

**AVISO**

A los interesados en líneas de construcción, se HACE SABER:

Que la Línea de Construcciones, para edificaciones, reparaciones, adiciones, re-estructuraciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se llevan a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que dicta la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la auto-

rización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Veniales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un Balboa (B/. 1.00).

*Francisco J. Morales,*  
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos, Calles y Muelles.

**LICITACION**

*Suministro de 215 toneladas de arena para animales del Cuerpo de Policía Nacional.*

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día diecinueve (19) de Abril de 1948 a las diez (10) en punto de la mañana.

Los pliegos de cargo serán entregados durante las horas hábiles.

**CONTRALOR GENERAL.**

Panamá, 20 de Marzo de 1948.  
Abril 19-1948.

**LICITACION**

*para la construcción parcial del edificio "A" del Grupo Administrativo del Aeropuerto Nacional de Tocumen.*

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día veintiuno (21) de Abril de 1948 a las diez (10) en punto de la mañana.

Los planos y especificaciones serán entregados durante las horas hábiles, mediante depósito de B/. 10.00.

**CONTRALOR GENERAL.**

Panamá, 19 de Marzo de 1948.  
Abril 21-1948.

**LICITACION**

*Iluminación del Estadio Nacional de Panamá*

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día veintitrés (23) de abril de 1948 a las diez (10) en punto de la mañana.

Los planos y especificaciones serán entregados durante las horas hábiles, mediante depósito de B/. 10.00.

**CONTRALOR GENERAL.**

Panamá, 20 de Marzo de 1948.  
Abril 23-1948.

**LICITACION**

*Suministro de 8,600 pares de calzado para la Policía Nacional*

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el despacho del Contralor General el día 27 de Marzo a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargos será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

**CONTRALOR GENERAL.**

Panamá, 27 de Febrero de 1948.  
Marzo 27-1948.

**LICITACION**

*Para el suministro de telas para la confección de uniforme (plantillas, capotes, cubiertas y gorras) para el Cuerpo de Policía Nacional.*

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el despacho del Contralor General el día 28 de Abril de 1948 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargo será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

**CONTRALOR GENERAL.**

Panamá 23 de Marzo de 1948.  
Abril 26-1948.

## AVISO

Que los suscritos, por escritura N° 505 del 15 de los corrientes, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este circuito, hemos comprado a la señora Dominga Vergara de Mang por valor de B/. 6.500,00 un truck y un establecimiento denominado "Jardín Villalobos", ubicado en la casa N° 1 del lugarnamado "Villalobos" en Juan Díaz, Distrito de Panamá.

Panamá, 18 de Marzo de 1948.

Abel Espino  
L. 2049  
(Tercera publicación)

Abraham Espino.

## RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá con cédula de identidad personal número 47-4134,

## CERTIFICA:

Que por escritura pública número 523 de esta misma fecha y Notaría los señores Eduardo Ernesto de Diego Olcese, Mario Guardia Jaén y Gerónimo Oscar Durfee Olcese, han constituido la sociedad colectiva de comercio denominada "Publicidad Panamá, Guardia y Compañía, Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar de la República de Panamá o del exterior.

Que el objeto de la sociedad es dedicarse a la explotación de anuncios en general y a cualquier otro negocio lícito.

Que el capital social será de B/.1.500,00, aportado por los socios así: Mario Guardia Jaén, B/.1.300,00; Eduardo Ernesto de Diego Olcese, B/.100,00; y Gerónimo Oscar Durfee Olcese B/.100,00.

Que el término de duración de la sociedad es de 5 años, contados a partir desde la fecha de la inscripción de la escritura de constitución de la sociedad, y será prorrogado por acuerdo unánime de los socios.

La Administración de la sociedad, la representación legal y el uso de la firma social estarán a cargo del socio Eduardo Ernesto de Diego Olcese, quien en su ausencia los tendrá el socio Mario Guardia Jaén, y a falta de éste el socio Gerónimo Oscar Durfee Olcese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

R. VALLARINO CH.,  
Notario Público Primero.  
Liq. 2286  
(Primera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, EMPLAZA al señor Ricardo O'Brien, para que por si o por medio de apoderado, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia, en el juicio de divorcio que le sigue su esposa Hippolyte de O'Brien.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a los estrados del Tribunal dentro de treinta días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez.—Rubén D. Córdoba.—El Secretario.—Rubén Quirós Aponte.

Panamá, 12 de febrero de 1948.

Rubén Quirós Aponte.  
Secretario.

Liq. 4804  
(Única publicación)

## EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

## HACE SABER:

Que los señores Victoriano, Encartación, Leocadio y Gregorio Batista y otros, todos panameños, vecinos de

distrito de Río de Jesús, agricultores, mayores de edad, jefes de familia y sin tierras en propiedad, han solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominado "La Nonca", ubicado en el Distrito de Río de Jesús, de una superficie de estesta y nueve hectáreas con seis mil desientos cincuenta metros cuadrados (79 Hts. 6250 m.c.), alinderado así:

Norte, terrenos nacionales;

Sur, Juan Quintero y Remigio Pineda.

Este, Florencio Vergara, Camino de Río de Jesús a Los Castillos, Inocente Solis, Loma La Mona y terrenos nacionales; y

Oeste, Refino Pineda, Camino de Los Pérez a Caimito y Terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Río de Jesús por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Secretario,

ELISONDO TEJADA F.

(Única publicación)

A. E. Riera P.

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El que suscribe, "Juez Cuarto Municipal del Distrito, ad-hoc, cita, llama y emplaza por esta razón, a Feliciano Reyes, varón, panameño, soltero, pintor, de veintidós años de edad, con residencia en calle 17 Oeste, número 62, cuarto 16, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contadas desde la última publicación de este Edicto en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia de Segunda Instancia, proferida por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá que confirma la condenatoria que por el delito de Apropiación Indebida le ha impuesto este Tribunal y que es de un mes de reclusión y veinte balloas de multa. Dice así en su parte resolutiva dicha sentencia; "Segunda Instancia.—Juez Ponente: Cuarto del Circuito.—(Alfredo Burgos C.)—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—De lo Penal.—Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diez y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes la sentencia consultada.—Cópiale, notifíquese y devuélvase.—(fd.) Alfredo Burgos C.—Juez Cuarto del Circuito.—(fd.) Vicente Melo O. Juez 5º del Circuito.—(fd.) Abigail Vásquez Diaz, Secretario".

En consecuencia, advírtese al emplazado Feliciano Reyes, que de no comparecer al juzgado dentro del término que se le concedé, se le tendrá por legalmente notificado del fallo cuya parte resolutiva se dejó transcrita. Excítase a los habitantes de la República para que informen el paradero del reo si lo supieren, se penará de ser juzgados como encubridores del delito por el cual éste ha sido juzgado y condenado, salvo las excepciones que trata el Art. 2008 del C. Judicial.

Quedan requeridas las autoridades del orden político y judicial para que capturen o hagan capturar al emplazado y lo pongan a disposición de este Tribunal.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy diez y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, y se ordena la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación en el órgano periodístico del Estado por cinco veces consecutivas.

El Juez, Ad-hoc,

M. J. Ríos,

(Cuarto publicación)

D. Terriente Q.

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a un tal "Manuel", de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, compareza a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto", en el cual se dictó auto de proceder en su contra el 18 de Diciembre del año próximo pasado y providencia de fecha 9 del presente, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días, para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al encausado, que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza de excarcelación.

Salvo las excepciones que señala el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.—Art. 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Cuarto publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a José Martínez (a) Paintap, panameño, de cuarenta y seis años de edad, soltero, jornalero, sin cédula de identidad personal, negro y vecino de esta ciudad en el mes de agosto de 1947, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, compareza a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "seducción", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento de fecha 10 de marzo de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de proceder, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al procesado José Martínez que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente, y se requiere a las autoridades de orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.—Artículo 2345 del C. J.

Dado en Colón, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez

(Cuarto publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

Por medio del presente edicto el Juez que suscribe municipal del distrito de Las Minas, cita, llama y emplaza a Gregoria Mendoza o Rodríguez, mujer panameña, vecina del distrito de Pesé y sin conocérsele cédula de identidad personal, a fin de que dentro del término de doce días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio criminal que por el delito de estafa cometido en perjuicio de Calixto Guevara, se sigue en su contra.

El auto por medio del cual se llama a la emplazada a responder en juicio criminal, dice así en su parte pertinente.

Hay un sello del Juzgado Municipal.—Las Minas, cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

VISTOS: . . . . .

En mérito de las breves consideraciones expuestas, el que suscribe Juez Segundo Suplente encargado del Despacho del Juzgado de Las Minas, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley Declara que hay lugar a abrir causa criminal por trámites ordinarios contra la señora Gregoria Mendoza o Rodríguez, mujer, panameña, soltera y sin saberse su paradero, como tampoco se sabe el número de su cédula de identidad personal, como infractora de las disposiciones legales contenidas en el capítulo III, título XIII, Libro II del Código Penal vigente, o sea por el delito de Estafa y se ordena a la vez la detención preventiva de la misma. Las partes disponen del término común de cinco días para que aporten las pruebas de que intenten valerse en el juicio oral de la causa, acto que tendrá lugar el día quince de abril venidero a partir de las nueve de la mañana.—Provea la enjuiciación los medios de su defensa.—Derecho: Art. 2147 y 2250 del Código Jud. Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—El Juez 2º Suplente.—(fdo.)—Avelino Vargas.—El Secretario.—(fdo.)—Antonio Vargas C."

En consecuencia, excítase a todos los habitantes de la República, para que manifiesten el paradero de la encausada Gregoria Mendoza o Rodríguez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones que señala el artículo 2008 del Código Judicial.—Requérrese a las autoridades del orden público y judicial capturaren e inmediatamente pongan a disposición del Tribunal a la emplazada Mendoza o Rodríguez. Doce días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación del auto encausatorio transcrita para todos los efectos.

En consecuencia fíjese el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal a las nueve de la mañana de hoy ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho y ordéñese la remisión de copia del mismo al Jefe de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

AVELINO VARGAS.

El Secretario,

Antonio Vargas.

(Cuarto publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 202

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, EMPLAZA, por este medio, a BELISARIO DOGIRAMA, varón, panameño, de 25 años de edad, soltero, agricultor, portador de la cédula de identidad personal N° 28-35066 y con residencia en Juan Díaz, casa N° 87, para que en el término de DUCE (12) DIAS HABILES, mas la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en el Órgano de publicidad del Estado, comparezca a notificarse del fallo dictada a su favor, en el juicio que se le sigue por el delito de FALSEDAD, el cual en su parte resolutiva dice así:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO. Panamá. Febrero diez y seis de mil novecientos cuarenta y ocho.

"VISTOS: . . . . .

"En tal virtud al Juez que suscribe, Cuarto del Cir-

## GACETA OFICIAL, JUEVES 25 DE MARZO DE 1948

quito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a BELISARIO DOGIRAMA, varón, panameño, de 25 años de edad, soltero, agricultor, portador de la cédula de identidad personal N° 23-35066 y con residencia en Juan Díaz, casa N° 87, de los cargos por los cuales fue llamado a responder en juicio criminal".

Fundamento de Derecho:

Arts. 2156 y 2153 del Código Judicial.

(Fdo) ALFREDO BURGOS C.— Juez Cuarto del Circuito." (Fdo) Abigail Vásquez Díaz.— Secretario."

En consecuencia, se advierte al emplazado BELISARIO DOGIRAMA que si no compareciere al Juzgado dentro del término que se le concede se le tendrá por legalmente notificado del fallo cuya parte resolutiva se dejó transcrita.

Excítase a los habitantes de la República para que informen el paradero de Dogirama, si lo supieren, so pena de ser juzgados por encubridores del ausente, so pena de ser juzgados y condenados, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Quedan requeridas todas las autoridades de orden judicial y policial, para que capturen o hagan capturar el emplazado y lo pongan a disposición de este Tribunal.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veinticinco (25) de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), a las once de la mañana, y se ordena enviar copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

El Secretario,

(Cuarto publicación)

ALFREDO BURGOS C.

Abigail Vásquez Díaz

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 203

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a ANTONIO CÓRDOBA, de generales conocidas en el expediente, para que en el término de TREINTA (30) DIAS HABILES, más la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia.

El auto de enjuiciamiento, en su parte resolutiva dice así:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO.— Panamá, veintidos de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete."

"VISTOS: .....

"Por esto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en un todo de acuerdo con la opinión Fiscal, abre causa criminal contra Antonio Córdoa, panameño, de 42 años de edad, soltero, con residencia en Chitré, comerciante, y portador de la cédula de identidad personal N° 26-231, por infractor de las normas judiciales tipificadas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, y sobreseye definitivamente a favor de Miguel Antonio Torres, panameño, soltero, con residencia en Campana, jurisdicción del Distrito de Capira.

"Cinco días tienen las partes para presentar las pruebas que intenten hacer valer en la vista oral que se llevará a cabo el 18 de Noviembre próximo a partir de las tres de la tarde".

"Fundamento de derecho: Art. 236, Ord. 3º y 2147 del Código Judicial".

"Cópiese y notifíquese."

(Fdo) ALFREDO BURGOS C.— Juez Cuarto del Circuito.— José Félix Henríquez, Secretario".

Se le advierte al procesado Antonio Córdoa, que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio ordinario con reo ausente, previa declaratoria de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Andrés Caballero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el que se le sienta, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Ju-

dicial, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de todas las autoridades del orden judicial y policial de la República para que verifiquen la captura de CÓRDOBA, o la ordenen, y pongan a disposición de este Juzgado.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, a las cuatro de la tarde, y se ordena se envíe copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vásquez Díaz.

(Cuarto publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 204

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, cita y Empieza, por este medio, a ANDRES CABALLERO, de generales desconocidas en autos, para que en el término de TREINTA (30) DIAS HABILES, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, en perjuicio de FG SHE JI.

El auto encausatorio en su parte resolutiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO.— Panamá, cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete".

"VISTOS: .....

"Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, por trámites ordinarios, contra ANDRES CABALLERO, de generales desconocidas, en virtud de que no ha sido posible al Funcionario de Instrucción, recibible declaración, como infractor de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal o sea, por el delito genérico de apropiación indebida, y se ordena su detención preventiva".

"Se señala el día veintiocho de los corrientes a las nueve de la mañana, para dar comienzo a la vista oral de la presente causa."

"Las partes disponen del término de cinco días hábiles para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en este juicio".

"Fundamento: Art. 2147 del Código Judicial".

(Fdo) ALFREDO BURGOS C.— Abigail Vásquez Díaz.— Srio.

Se le advierte al procesado Caballero que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio ordinario con reo ausente, previa declaratoria de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Andrés Caballero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el que se le sienta, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Ju-

dicial.

Se requiere de las autoridades del orden policial y judicial de la República, para que verifiquen la captura de CÓRDOBA, o la ordenen, y lo pongan a disposición de este Tribunal.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vásquez Díaz.

(Cuarto publicación)

## Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá  
RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Jueves 25 de marzo de 1948.

## CUADRO N° 388 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 1947

R. G. de Paredes, cartón alquitranado para techar, etc., 52 bultos, de Nueva York, por Casa Chen, goma de mascar, 22 bultos de Nueva York, por.....	131	Diego de Sedas, galletas, 50 bultos, de Nueva York, por.....	519
Ferretería Internacional, goma de mascar, 15 bultos, de Nueva York, por.....	483	Radio Atlas, radio receptores, 3 bultos, de Nueva York, por.....	771
George See S. A., mantequilla de cerdo, 50 bultos, de Nueva York, por.....	201	Dominguez y Richa, artículos de aluminio para la cocina, 1 bulto, de Nueva York, por.....	155
Jaime Blasser, echaras de acero inoxidable de Nueva York, por.....	1.673	José Encarnación, rueda de carro usada, (ring), 1 bulto por.....	3
Alberto Azrak, calcetines de rayón y algodón, 1 bulto, de Nueva York, por.....	536	Valentín Moreno R., conexiones de bronce para tubería, etc, 5 bultos, de Nueva York, por.....	531
Alberto Azrak, tela y dril de algodón, 28 bultos de Acapulco, por.....	205	C. González Revilla & Hnos, tela adhesiva, algodón, etc., 25 bultos, de Nueva York, por.....	748
La Nación S. A., papel bond, 82 bultos, ble para sopa, 5 bultos, de Nueva York, por.....	8.879	Cía. Mayorista S. A., machetes, 2 bultos, de Nueva York, por.....	346
Unión Oil Co., clarificadores de aceite lubricante etc., 3 bultos, por.....	28	Farmacia Oro, vasos de papel, recipientes, copa de agua, 62 bultos, de Nueva York por.....	705
Ezra Dabah y Co., camisetas de algodón, 28 bultos, de Nueva York, por.....	4.298	Miranda Hermanos & Co., máquina para imprimir etiquetas, etc., 4 bultos, de Nueva York, por.....	2.434
Ezra Dabah y Co., tejidos de algodón, (Oz-naburg), 10 bultos, de Nueva Orleans, por.....	2.458	Octavio Valencia, paja de guinea para escobas, 32 bultos, de Buenos Aires, por.....	963
Ezra Dabah y Co., tejidos de algodón; camisas de algodón, etc., 29 bultos, de Nueva Orleans, por.....	10.778	Constantino Calenkeris, uvas frescas, 200 bultos, de Nueva Orleans, por.....	1.070
Emiliano Ponce Jr., carro Buick Sedan, motor N° 44.224.134, 1 bulto, por.....	650	José Varela B., Ingenio la Envídia, cadenas de cargar caña, 8 bultos, de Nueva York, por.....	1.530
Cía. Kito Chen S. A., goma de mascar, 40 de Nueva York, por.....	531	Delgado & Villanova Ltda., juguete de jalata, 18 bultos, de Nueva York, por.....	221
Cía. Kito Chen S. A., goma de mascar, 10 bultos, de Nueva York, por.....	296	Panamá Sand, manguera para sección, 2 bultos, por.....	781
Cía. Kito Chen S. A., galletas ordinarias, galletas, 46 bultos, de Nueva York, por.....	775	Botica Salazar S. A., artículos de goma para farmacias, 11 bultos, de Nueva York, por.....	74
Ferretería Internacional, S. A., aceite lubricante; mechas, asbestos, 6 bultos, de Nueva York, por.....	207	Luis E. Uribe, cebollas frescas, 100 bultos, de Nueva York, por.....	235
Moses O. Nurse, madera para construcción, caballetes, etc., 77 bultos, de Nueva York, por.....	155	Horacio Clare Jr. (Corporación de Ingeniería), ladrillos de vidrios, 107 bultos, de Nueva York, por.....	3.630
F. Villarreal, cama usada, martillo usado, etc., 1 bulto, por.....	4	Pan American Standard, queso, huevos congelados, 185 bultos, de Nueva York, por.....	4.167
Boyd Brothers Inc., máquinas de escribir, 4 bultos, de Nueva York, por.....	356	Mario Preciado & Cia. Ltda., instrumento de dibujo plástico, 1 bulto, de Nueva York, por.....	190
Boyd Brothers Inc., máquinas de escribir, 12 bultos, de Nueva York, por.....	1.235	Casa Chen, papas frescas, 200 bultos, de Nueva York, por.....	660
Cía. Irving Zapp S.A., pastillas de frutas, 40 bultos, de Nueva York, por.....	480	Norberto Zurita, transmisor batería 250-L 4 bultos de Nueva York por.....	4.020
Cía. Irving Zapp S.A., pastillas de frutas, 10 bultos, de Nueva York, por.....	120	Marcelo Altamiranda, automóvil chevrolet usado, motor bfr-308410, 1 bulto, por.....	550
Cía. Henríquez S. A., whisky Old Par, 25 bultos, de Liverpool, por.....	369	Cía. Azucarera La Estrella S. A., carbón de piedra, 1 bulto, por.....	23
H. R. Knap S. A., tubos de cobre, 3 bultos, de Nueva York, por.....	567	Rodolfo Moreno Co., galletas de dulces, 20 bultos, de Nueva Orleans, por.....	244
Almacenes Martínez, clavos galvanizados, 199 bultos de Nueva York por.....	1.790	Librería Preciado, aparato para cortar papel, archivador de papel, etc., 2 bultos, de Nueva York, por.....	141
The Panama Coca Cola Bottling C., picaduras de hielo, 4 bultos, de Nueva York, por.....	88	Clay Products Co. Inc., cedolín, 800 bultos, de Nueva York, por.....	1.287
The Panama Coca Cola Bottling C., marcos de madera, 32 bultos, de Nueva York, por.....	602	Contraloría General, formularios, 1 bulto, de Nueva York, por.....	72
The Panama Coca Cola Bottling C., botellas de vidrio vacías, 24 bultos, de Texas, por.....	5.400	Ministerio de Hacienda, 150000 ampolletas penicilina sódica de amorfía, 30 bultos, de Nueva York, por.....	3.000
Jesús Gargallo, jabón de tocador, brillantina para el pelo, etc., 1 bulto, de Barcelona, por.....	78	Sec. Materiales y Compras, I. A. de División, aparatos científicos, etc., 1 bulto, de Nueva York, por.....	8
Endara Gómez S. A., aceite refinado comestible, etc., 157 bultos, de Nueva York, por.....	1.240	Sec. Mat. y Comp. M. de T. P. S. y Salud Pública, cloroformo; creosota, etc., 2 bultos, de Nueva York, por.....	3

Sec. Mat. y Comp. Htal. Prov. Santiago, aparatos científicos tab. etc., 2 bultos, de Nueva York, por . . . . .	Aristides Romero, accesorios para neumáticos 4 bultos de Nueva York por . . . . .	137
Casa Belén, estufas de kerosin; quemadores comp. etc., 79 bultos, de Nueva York, por . . . . .	Cia. Pan Americana de Orange Crush, peras en lata 190 bultos de San Francisco por . . . . .	991
Neon Products, transformadores eléctricos, 2 bultos, de Nueva York, por . . . . .	Alberto Ghitis, tejidos de rayón 2 bultos de Nueva York por . . . . .	942
R. Agostini, material de propaganda, 12 bultos, de Nueva York, por . . . . .	Silvestre Brostella Cía. Ltda., almanaque con anuncios para distribución 1 bulto de Nueva Orleans por . . . . .	279
Ezra Dabah y Co., mantadír y dril de algodón, 10 bultos, de Nueva York, por . . . . .	Vinilo, Licorería S. A., repuesto para autos 8 bultos de Nueva York p . . . . .	252
I. Contreras, camas, platos y jarra de segunda mano, 5 bultos, por . . . . .	Vilá Hermanos Ltda., huevos de gallina y gallina y queso 210 bultos de Nueva York por . . . . .	2.779
Ezra Dabah y Co., dril de algodón, 3 bultos, de Nueva Orleans por . . . . .	Ferguson & Ferguson, mapas físicos, políticos y geográficos 2 bultos de Nueva York por . . . . .	267
Rubio y Rodríguez, Ltda., accesorios de imitación de piel. tab. gorras, 2 bultos, de Nueva York, por . . . . .	Clay Products Cº Inc., alambre de malla de cerim 10 bultos de Nueva York por . . . . .	467
Dominguez y Richa Cía. Ltda., vasos de vidrio; juguetes, etc., 48 bultos, de Nueva York, por . . . . .	Industrias Unidas S. A., cable de acero 10 bultos de Los Angeles por . . . . .	227
M. Espinosa, cigarros, 11 bultos, de Nueva York, por . . . . .	Edward L. Lowe, estufas de gas 1 bulto de Nueva York por . . . . .	77
Rubio Rodríguez Cía. Ltda., juguetes de metal, 36 bultos, de Nueva York, por . . . . .	Carlos E. Pérez y Cía. Ltda., equipos eléctricos y partes 6 bultos de Nueva York por . . . . .	247
Rubio Rodríguez Cía. Ltda., panel de enolver para pascuas, 3 bultos, de Nueva York, por . . . . .	Armour & Cº Ltda., preparaciones y jabones de tocador 20 bultos de Nueva York por . . . . .	748
A. Fastlich Inc. porcelana decorada, 1 bulto, de Liverpool, por . . . . .	International Bussines Machine Cº, máquina tabuladora y repuesto 4 bultos de Nueva York por . . . . .	454
Luis F. Pérez, platillos de lata para manzana, etc., 269 bultos, de Nueva York, por . . . . .	Panama Auto S. A., repuesto para autos 2 bultos de Nueva York por . . . . .	82
C. González Revilla y Hno., sal efervescente, magnesia, ovario, etc., 21 bultos, de Barranquilla, por . . . . .	Panamá Auto S. A., repuesto para autos 6 bultos de Nueva York por . . . . .	995
Yanei y Díaz Cía. Ltda., zapatos de lona con suela de caucho, 8 bultos, de Nueva York, por . . . . .	Industrias Unidas S. A., cable de acero 2 bultos de Nueva York por . . . . .	155
Murad Harari, juegos para lector, relojes, 8 bultos, de Nueva York, por . . . . .	Cia. Panameña de Aceite S. A., soda cáustica 50 bultos de Nueva York por . . . . .	1.514
Fidanque Hnos. e Hijos, tela de plástico para insectos, etc., 21 bultos, de Nueva York, por . . . . .	Aristides Romero, tintas de lavar 50 bultos de Texas por . . . . .	291
Fidanque Hermanos e Hijos, zanahorias, anís, huevos frescos, etc., 120 bultos, de Nueva Orleans, por . . . . .	Aristides Romero, tela de punto de algodón blanco, hilo 21 bultos de Nueva York por . . . . .	1.801
Fidanque Bros e Hijos, jamones en lata, máquina de coser de mano, 28 bultos, de Nueva York, por . . . . .	Jacobo Entebé, baratas 1 bulto de Nueva York por . . . . .	138
Serafín Achurra, repuesto para motores de máquina, 1 bulto, de Nueva York, por . . . . .	Joseph Grossman, máquina de coser singer industrial com. 2 bultos de Nueva York por . . . . .	230
Unión Oil Co. of California, tanques de almacenamiento, 1 bulto, de Nueva York, por . . . . .	Cárdenas y Londo cultivadores de tractor para la agricultura de Nueva York por . . . . .	283
CUADRO No. 389 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 1947		
Ministerio de Obras Públicas, fluido para máquina 1 bulto de Nueva York por . . . . .	3 bultos de Nueva York por . . . . .	461
Reyes Espino, tinas para lavar 20 bultos de Texas por . . . . .	Metro Goldwyn Mayer, películas cinematográficas lata varías 16 bultos de Nueva York por . . . . .	259
Harmo S. A., accesorios para autos 8 bultos de Nueva York por . . . . .	C. G. de Haseth & Cía. S. A., polvos medicinales crema para tocador, etc., 26 bultos de Nueva Orleans por . . . . .	590
Rafael Halphen Pitti, manteca para de cerdo 50 bultos de Nueva York por . . . . .	C. G. de Haseth & Cº, emplastos de Numizine 33 bultos de Houston Texas por . . . . .	480
Moreno y Cía, papas frescas 50 bultos de Nueva York por . . . . .	Kodak Panamá Ltda., oxígeno óxido nítrico 4 bultos de Nueva York por . . . . .	152
Roberto Winton, perfumería para embasado 1 bulto de El Havre por . . . . .	Kodak Panamá Ltda., aparato enfriador de agua 1 bulto de Nueva Orleans por . . . . .	318
Carlos Pérez y Cía. Ltda., transformadores eléctricos 10 bultos de Nueva Orleans por . . . . .	Clamir Laboratorios & Productos Inc., medicina de patente 2 bultos de Nueva Orleans por . . . . .	145
Carlos Pérez y Cía. Ltda., estufas de ferrenería 27 bultos de Nueva York por . . . . .	North American Tobacco, misteriosas para anuncio sin valor comercial de Nueva York por . . . . .	69
Empresas Parameras S. A., sierras circulares y accesorios 1 bulto de Nueva York por . . . . .	North American Tobacco, tabaco en polvo "Copenhagen" 14 bultos de Nueva York por . . . . .	76
Kito Chen, papas frescas 20 bultos de Nueva York por . . . . .	North American Tobacco, cigarrillos "Pal Mall" y "Lucky Strike" 325 cajetillas de Nueva York por . . . . .	8.788
Cia. Kito Chen S. A., sega de algodón 3 bultos de Nueva York por . . . . .	North American Tobacco, cigarrillos "Pal Mall" y "Lucky Strike" 363 bultos de Nueva York por . . . . .	8.382
199		
66		
232		